



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 0064
(Mayo 07 de 2015)

Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos civiles al Juzgado 4° Civil Municipal de Descongestión.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA15-10336 de 2015 y conforme a lo aprobado en Sala de 07 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas para los juzgados civiles municipales a nivel Nacional, consistente en la terminación de la distinción entre los jueces civiles municipales de menor y mínima cuantía prevista en el artículo 52 del Acuerdo N° PSAA13-9962, reglamentados en los artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo N° PSAA13-9984 de 2013 y distribuido mediante Acuerdo No. 0086 de 2014, expedido por esta Sala Seccional.

Que el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10336 de 2015 facultó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura remitir los procesos escritos a cargo de los juzgados civiles municipales mixtos, a los juzgados civiles municipales de descongestión.

Que los juzgados civiles municipales mixtos tienen un aproximado de 3.211 procesos escriturales susceptible de ser remitidos a descongestión y 1.390 procesos orales, sin incluir los procesos que a 1° de marzo no habían sido admitidos. Por su parte, los juzgados civiles municipales orales tienen un aproximado de 715 procesos.

Que por razones de equidad, se deben equiparar las cargas de los juzgados que conocen los procesos orales de la Ley 1395 de 2010 (mixtos y orales).

Que cada Juzgado oral recibe alrededor de 52 procesos semanales.

Que el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10335 de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de descongestión, creando en su artículo 14, un juzgado civil municipal de descongestión.

Que el artículo 3, del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, facultó a las salas administrativas para suspender o restringir el reparto de los asuntos, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: ASIGNACIÓN. Asignar al Juzgado 4° Civil Municipal de Descongestión, creado por el Acuerdo PSAA15-10335 de 2015, artículo 14, procesos escriturales a cargo de los juzgados 2°, 8°, 10°, 11° y 12° Civil Municipal Mixtos, de la siguiente manera:

PROCESOS A CARGO DE:	NUMERO DE PROCESOS A REMITIR
2° Civil Municipal	790
8° Civil Municipal	410
10° Civil Municipal	529
11° Civil Municipal	232
12° Civil Municipal	50
TOTAL	2011

PARÁGRAFO: Los Procesos escriturales que serán remitidos por los juzgados civiles municipales mixtos al juzgado 4° Civil Municipal de Descongestión, deberán estar sujetos a los parámetros señalados en el artículo 7° y 8° del Acuerdo PSAA15-10336 de 2015.

ARTÍCULO 2°: INVENTARIO. Ordenar a los Juzgados 2°, 8°, 10°, 11° y 12° Civil Municipal Mixtos de Cartagena, la realización de un inventario de los procesos escriturales que serán objeto de asignación, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más reciente a la más antigua, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Número de cuadernos y de folios.

PARÁGRAFO. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos"

ARTÍCULO 3°: ENTREGA. La entrega de los procesos se realizará directamente por los despachos judiciales, entre el 8 y 13 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: La entrega constara en acta suscrita por ambos Funcionarios, de las cuales se expedirán 5 copias, 2 para los Juzgados involucrados, 2 que serán publicadas en las carteleras de los despachos y 1 que será remitida a esta Seccional.

ARTÍCULO 4°: REGLAS DE REPARTO Y SUSPENSIÓN: Durante las semanas del 11 al 15 de mayo y del 1 al 5 de junio de 2015, la Oficina Judicial repartirá de forma exclusiva, la totalidad de los asuntos civiles municipales orales a los juzgados 1°, 3°, 5° y 6° Civiles Municipales Orales de Cartagena, quedando suspendido en tales fechas el reparto para los demás juzgados que conocen procesos orales (mixtos).

PARAGRÁFO: Pasadas las fechas antes mencionadas esta Sala Administrativa Seccional, revisará las cargas entre los juzgados que conocen asuntos orales, a fin de tomar las decisiones a que haya lugar, en aras del equilibrio del reparto.

ARTÍCULO 5°: DISPOSICIONES VARIAS.

1. **Actualización del Sistema Justicia XXI.** Los procesos que sean objeto de redistribución, deberán tener las actuaciones procesales actualizadas, inclusive la salida a otro despacho, en el programa Justicia XXI.
2. **Conversión de Depósitos Judiciales.** Los Juzgados 2°, 4°, 8°, 10°, 11° y 12° Civiles Municipales Mixtos, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, ordenando, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado 4° Civil Municipal de Descongestión, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, al H. Tribunal Superior de Cartagena, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a la Sala Administrativa Superior, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. ISAMARY MARUGO DÍAZ
P. NPL